

A1



Huánuco

Grande como su historia

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 110-2023-MPHCO/O

Huánuco, 16 de noviembre de 2023



VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de noviembre de 2023, el Dictamen N° 024-2023-CM/CAYCI, del 02 de noviembre de 2023, presentado por la Comisión de Administración y Control Institucional; el Informe legal N° 792-2023-MPHCO-GAJ, del 25 de octubre de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 01087-2023-MPHCO-GAF/SGP del 13 de setiembre de 2023, de la Subgerencia de Patrimonio; el Expediente N° 202101640 del 26 de enero de 2021, presentado por el administrado Wietman Olmos Minaya Serafín, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que **"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)";** en concordancia con lo dispuesto en el artículo 41° de la citada norma municipal, modificada mediante Ley N° 31433, que establece **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".**

Que, el artículo 55° de la citada norma municipal, establece que: **"Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley (...)";** asimismo, en su artículo 56° señala que: **"Son bienes de las municipalidades: (...) 2) Los edificios municipales y sus instalaciones y, en general todos los bienes adquiridos, instruidos y/o sostenidos por la municipalidad".**

Que, el artículo 59°, señala que **"Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad".** (Subrayado, negrita y cursiva agregado).

Que, se tiene como norma municipal la Ordenanza Municipal N° 21-2008-MPHCO, de fecha 12/09/2008, que aprueba el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias de la Municipalidad Provincial de Huánuco, en su artículo 1° precisa que, "El presente Reglamento tiene por finalidad establecer el régimen de fraccionamiento de deudas tributarias, administradas por la Municipalidad Provincial de Huánuco, señalando los procedimientos, requisitos y condiciones para acogerse. Asimismo, el artículo 2° define como Deuda Tributaria: Esta contribuida por tributos y los reajustes e intereses generados por los mismos, que se encuentran pendientes de pago. Y respecto al fraccionamiento, el artículo 3° determina: Podrá ser materia de fraccionamiento, las deudas tributarias, administradas por la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Que, bajo dichos preceptos normativos se analizó el Expediente N° 202101640 de fecha 26/01/2021, el administrado Wietman Olmos Minaya Serafín, solicita el fraccionamiento de la deuda de alquiler del local del Jr. Huánuco N° 830 – Huánuco (exterior del Mercado Central), manifestando que **no** ha podido pagar las mensualidades por motivos de la pandemia, y que habiendo recibido una Notificación Notarial en la cual se declara inhabitable la infraestructura del predio denominado Mercado Central o Antiguo, dentro de cual em otorgan 5 días de plazo para desocupar el bien en otro extremo solicita que pague por merced conductiva la suma de 13,200.00 soles.





Huánuco
Grande como su historia

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, así mediante Informe N° 023-2023-MPHCO-GAF/SGP/TEPEL de fecha 11 de setiembre de 2023, el Técnico Administrativo de la Sub Gerencia de Patrimonio señala que, habiendo revisado el archivador del local comercial ubicado en el Jr. Huánuco N° 830 – Huánuco (exterior del Mercado Central), se advierte la inexistencia de contrato de arrendamiento. Asimismo, el área técnica, ha efectuado los cálculos respectivos hasta el mes de agosto del año 2023, y según el kárdex digitalizado de control de pagos, se advierte que la deuda es de S/ 21,200.00 y corre desde el mes de noviembre de 2014 a agosto de 2023.

Que, al respecto la Gerente de Asesoría Jurídica, en su Informe Legal N° 792-2023-MPHCO-GAJ, del 25 de octubre de 2023, señala que, cabe precisar que, la deuda tributaria es aquella deuda constituida por tributos (Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Derechos de Emisión, Impuesto de Alcabala, Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos, etc.), Multas Tributarias y los intereses y reajustes generados por los mismos, que se encuentren pendientes de pago, incluyendo los saldos por fraccionamientos tributarios.

Que, también se tiene que, mediante Ordenanza Municipal N° 21-2008-MPHCO, de fecha 12/09/2008, se aprobó el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias de la Municipalidad Provincial de Huánuco, donde en su artículo tercero establece que, son materia de fraccionamiento, las deudas tributarias, administradas por la Municipalidad Provincial de Huánuco, es decir, los Impuestos Prediales, Arbitrios Municipales, Derechos de Emisión, Impuesto de Alcabala, etc., NO comprendiéndose las rentas de contratos de arrendamiento, en razón a que esta última es producto de la celebración de un acuerdo jurídico de voluntades por el que se exige el cumplimiento de una cosa determinada; en ese sentido, resulta improcedente lo solicitado por el administrado Wietman Olmos Minaya Serafín, mediante expediente N° 202101640 de fecha 26/01/2021.

Que, con Dictamen N° 024-2023-CM/CAYCI, del 02 de noviembre de 2023, la Comisión de Administración y Control Institucional, luego de analizar los documentos obrantes en autos, recomienda al pleno del concejo municipal, declarar improcedente la solicitud de fraccionamiento de deuda por alquiler solicitado, por el administrado Wietman Olmos Minaya Serafín, del local comercial ubicado en el Jr. Huánuco N° 830 – Huánuco (exterior del Mercado Central).

Que, estando a lo expuesto, luego del debate y análisis pertinente del Dictamen e informes respectivos por parte del Concejo Municipal, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa lectura y aprobación del Acta; **POR UNANIMIDAD.**

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** el Dictamen N° 024-2023-CM/CAYCI, del 02 de noviembre de 2023, presentado por la Comisión de Administración y Control Institucional.

ARTÍCULO 2°. - **DECLARAR** IMPROCEDENTE la solicitud de FRACCIONAMIENTO DE DEUDA POR ALQUILER, solicitado por el administrado Wietman Olmos Minaya Serafín, del local comercial ubicado en el Jr. Huánuco N° 830 – Huánuco (exterior del Mercado Central).

ARTÍCULO 3°. - **RECOMENDAR** a la Gerencia de Administración Tributaria, a través del órgano pertinente, realizar las acciones necesarias para la cobranza de la deuda antes mencionada.

ARTÍCULO 4°. - **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, demás órganos estructurales competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco, y al administrado Wietman Olmos Minaya Serafín, para su conocimiento y fines pertinentes.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° _____ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con notificar a su persona para su conocimiento y fines.

Huánuco, **21 NOV 2023**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

[Firma]
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Abog. BALTAZAR MORA DE ROSA
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL